



ACUERDO

Asunto: 17 - Aprobación de las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero y autorización a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para su tramitación y concesión.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la aprobación de las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el año 2014 y bajo la denominación de “*Proyecto Becas África*”, esta Corporación Insular, en colaboración con la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), impulsó un programa de becas formativas no laborales, cuyo objetivo era promover la internacionalización de la economía de Tenerife, mediante el fomento de la adquisición de conocimientos y experiencias, a través de prácticas realizadas en empresas o entidades ubicadas en países africanos, especialmente aquellos situados en la costa occidental del vecino continente, en el marco de las relaciones que se habían logrado consolidar con los mismos.

SEGUNDO.- Esta iniciativa, aprobada por el Pleno de la Corporación Insular, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, formaba parte del Programa “*Tenerife por el Empleo*”, incluido en el Eje núm. 4 (“*Empleo y Sectores Productivos*”) del Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025 (MEDI-FDCAN), que abordaba el desempleo como uno de los principales problemas insulares, formulando una decidida apuesta por favorecer la creación de empleo, mediante el diseño de programas adaptados que incluían orientación, formación e inserción.

TERCERO.- En línea con las acciones, descritas en los antecedentes fácticos anteriores, el Cabildo Insular de Tenerife pretende continuar fortaleciendo la internacionalización de la economía de la isla, a través de la especialización de sus titulados/as en situación de desempleo, apoyando dicho programa de prácticas formativas no laborales, pero ampliando el mismo a otros ámbitos geográficos y dando a conocer al empresariado insular, la disponibilidad de un capital humano debidamente cualificado, susceptible de incorporarse a los procesos de internacionalización de sus actividades económicas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



Asimismo, se plantea como uno de los objetivos del programa, la promoción y el fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife, a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación al desarrollo, de modo que les permita aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional, además de consolidar una conciencia social.

CUARTO.- A lo expuesto en el apartado anterior, hay que añadir que la Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria, impulsada por el Gobierno de Canarias en el año 2017, tras realizar un análisis de la evolución reciente de la internacionalización de la economía del archipiélago, indica los factores diferenciales que le permiten situarse por encima de la competencia con otros territorios – *“fiscalidad de las Islas ... (...) ... posicionamiento geoeconómico de la región ... (...) ... alta seguridad jurídica .. (...) ... elevada calidad de vida ... (...) ... programas de ayuda ... (...) ... potencial de crecimiento del mercado local ... (...) ... turismo como sector tractor de la economía”* –, pero a la vez, menciona aquellas barreras que impiden o dificultan que Canarias se convierta en un destino de negocios de primer nivel – *“coste de la conectividad marítima junto con su relativa baja frecuencia y fiabilidad ... (...) ... necesidad de rutas aéreas no turísticas ... (...) ... limitada disponibilidad de suelo ... (...) ... dificultad en algunos trámites administrativos ... (...) ... tamaño del mercado local ... (...) ... falta de un mercado espíritu emprendedor ... (...) ... escasa inversión en I + D ... (...) ... necesidad de mayor desarrollo del asociacionismo empresarial ... (...) ... limitada práctica de acuerdos público-privados”* – citando de forma expresa, como una de esas carencias, la *“escasa disponibilidad de recursos humanos cualificados para ciertas actividades, particularmente en lo que respecta al dominio de idiomas extranjeros”*, por lo que el referido documento de la Administración autonómica enumera una serie de medidas, entre las que aparece, en primer lugar, el *“lanzamiento de un ambicioso programa para alcanzar el multilingüismo”*.

Es precisamente en este concreto aspecto, en el que se inserta esta actuación del Cabildo Insular de Tenerife, generando un programa de prácticas formativas no laborales en el extranjero que, entre otros objetivos, permita dotar a la isla de recursos humanos con dominio de lenguas extranjeras, no sólo por el conocimiento académico de las mismas, sino por haber desarrollado estas actividades en los países de destino.

QUINTO.- El día 14 de febrero de 2022, el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, remite a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), el texto de las Bases Generales para prácticas formativas no laborales en el extranjero.

SEXTO.- El 24 de marzo de 2022, la mencionada Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), presenta un escrito indicando que *“una vez revisadas por parte de FIFEDE, las Bases Generales*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero ...
(...) ... se proceder a dar conformidad a las mismas”.

SÉPTIMO.- El día 25 de marzo de 2022, el Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular cursa un oficio al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones (Dirección Insular de Modernización), indicando que “en ejecución de lo dispuesto en la Resolución R0000021427, dictada el día 7 de junio de 2021, por la Consejera Insular de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife (Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de Ayudas, Becas y Subvenciones), por medio del presente se remiten Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, solicitando a ese Servicio Administrativo la emisión del informe de medidas de simplificación, al que hace referencia el apartado cuarto del citado acto administrativo” y especificando que “la aprobación de las mencionadas Bases corresponde al Consejo de Gobierno Insular y las mismas serán gestionadas, mediante sucesivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), motivo por el que no se ha creado el procedimiento en la BDP, ni se ha solicitado el informe de simplificación a través del Gestor de Expedientes”.

OCTAVO.- El 4 de abril de 2022, el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife evacúa “Informe de simplificación en relación a las Bases Reguladoras para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero”, cuyo contenido se analizará posteriormente.

NOVENO.- El día 8 de abril de 2022, el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dirige un oficio a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), con el siguiente contenido:

“El 14 de febrero de 2022, el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, remitió a esa Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), el texto de las Bases Generales para prácticas formativas no laborales en el extranjero, al objeto que se emitiese informe al respecto, antes de su elevación al Consejo de Gobierno Insular, siendo cumplimentado dicho requerimiento el día 24 de marzo de este mismo año, por la mencionada entidad fundacional, indicando que “una vez revisadas por parte de FIFEDE, las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero ... (...) ... se procede a dar conformidad a las mismas”.

Una vez cumplimentado dicho trámite, el día 25 de marzo de 2022, este Servicio Administrativo de Acción Exterior cursó un oficio al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Dirección Insular de Modernización, indicando que “en ejecución de lo dispuesto en la Resolución R0000021427, dictada el día 7 de junio de 2021, por la Consejera Insular de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife (Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de Ayudas, Becas y Subvenciones), por medio del presente se remiten las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, solicitando a ese Servicio Administrativo la emisión del informe de medidas de simplificación, al que hace referencia el apartado cuarto del citado acto administrativo”.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



El día 4 de abril de 2022, el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife evacúa un denominado "Informe de simplificación en relación a las Bases Regulatorias para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero", por lo que, en atención a su contenido, se remite el mismo a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), al objeto de efectuar las alegaciones o aclaraciones que estime oportunas".

DÉCIMO.- El 7 de junio de 2022, la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), eleva un informe, dando cumplimiento al requerimiento mencionado en el apartado anterior, cuyas consideraciones, dada su importancia, reproducimos parcialmente a continuación:

"PRIMERO. FIFEDE implantó en enero de 2020 el sistema de administración electrónica, para lo que se contrató a la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, a través de un procedimiento abierto simplificado. La herramienta de administración electrónica de FIFEDE incluye, entre otros, los módulos de registro de entrada y salida, gestión de documentos y procedimientos, firma electrónica y sede electrónica, garantizando en todo momento de forma fidedigna la entrada y salida de documentos, incorporándose un sellado de tiempo y generando de manera automática un número de asiento registral, así como las medidas necesarias en materia de seguridad jurídica de las interacciones electrónicas.

El adjudicatario dotó la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento y almacenamiento y custodia, debiendo cumplir lo siguiente:

- Ubicaciones físicas de los centros de datos que compongan la infraestructura, con cumplimiento de la normativa TIER III, que acredite el nivel de exigencia en materia de seguridad, tolerancia a fallos y disponibilidad.

- Infraestructura y la información almacenada deberá estar en un emplazamiento dentro en la Unión de Europea.

- Autenticación: Autenticación de nivel alto: la identificación de los usuarios en la plataforma puede realizarse con certificado electrónico.

- Cifrado de la información: La aplicación gestiona la información existente de forma cifrada para garantizar la no existencia de accesos no autorizados, tanto de los documentos como de los registros de la base de datos.

- Registro de auditoría: el sistema registra la actividad de los usuarios en auditorías que la entidad pueda consultar en cualquier momento, tanto de los accesos realizados, información consultada y acciones realizadas.

La plataforma de administración electrónica permite registrar la totalidad de documentación de entrada y salida de la Fundación, tanto telemática como presencial, de modo diferenciado, cumpliendo con los requisitos entre entidades registrales, así como a posibles actualizaciones de las normas, a través de las siguientes funcionalidades y herramientas:

- Sellado de tiempo: Garantiza la fecha y hora oficial de las anotaciones a través de un sello de tiempo emitido por una autoridad de certificación, permitiendo obtener y descargar de cada anotación un justificante de firmado y sellado electrónicamente.

- Digitalización segura de documentos y copias auténticas: A través de un escáner, se permite la digitalización de cualquier documento en formato papel, ofreciendo la incorporación de firma electrónica y



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>

Documento



Firma



sellado del órgano, permitiendo producir e incorporar copias electrónicas auténticas, totalmente accesibles.

- Gestor de notificaciones: Gestor de notificaciones para el ciudadano, generando de forma automática acuses de recibo, de puesta a disposición y de rechazo. En este sentido, se cuenta con un Tablón de Anuncios en el que los anuncios cuentan con un sellado de tiempo que garantiza la fecha y hora de la publicación.

SEGUNDO. Las personas destinatarias de esta línea de becas son personas tituladas que, por razón de sus capacidades técnicas, tienen acceso y disponibilidad de los medios necesarios para presentar la solicitud telemáticamente, así como para establecer una relación con medios telemáticos con FIFEDE para todos los trámites relacionados con su la misma, en los términos dispuestos en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015.

... (...) ...

TERCERO. FIFEDE no tiene la consideración de Administración Pública ni de entidad de Derecho Público, por lo que no tiene acceso a los sistemas de intermediación, consulta e intercambio de datos entre las diferentes Administraciones. Por este motivo, las personas interesadas deberán aportar la documentación requerida, como es habitual en todas las convocatorias de FIFEDE (becas, formación, subvenciones...).

Salvo que el propio Cabildo sea la entidad que tramita las solicitudes de documentación.

CUARTO. La aportación de documentación adicional se realizará a través de la Sede Electrónica, a través de un procedimiento habilitado para ello o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

QUINTO. En cuanto a la propuesta de que la aceptación de la ayuda sea tácita; consideramos que es necesario la aceptación expresa, debido a las características de la ayuda en la que es necesario una inversión previa al desplazamiento".

DECIMOPRIMERO.- El 27 de junio de 2022, se emite Informe-Propuesta por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, que es elevado al Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto (Intervención General) de la Corporación Insular, que emite informe, fechado el día 30 de ese mismo mes, con carácter "favorable con observaciones", indicando que "se informa favorablemente la propuesta de acuerdo sometida a informe, sin perjuicio de la siguiente observación ... (...) ... respecto del apartado dispositivo primero señalar que deberá incluir la autorización a favor de FIFEDE para la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 16ª de la LGS "Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local – de aplicación a esta Corporación Insular, de conformidad con lo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



previsto en el artículo 41 del citado texto legal – atribuye al Cabildo Insular de Tenerife, como competencia propia, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

En este mismo sentido, el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 15 de abril, de Cabildos Insulares, expresa que dichas Entidades locales, “como órganos de gobierno, administración y representación de las islas”, asumen como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social ... (...) ... de acuerdo de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

SEGUNDO.- Esta actividad del Cabildo Insular de Tenerife se enmarca, entre otros aspectos y al margen del ámbito competencial ya expuesto, dentro de la denominada “Acción Exterior del Estado”, que viene definida por el artículo 1.a) de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, como el “conjunto ordenado de las actuaciones que los órganos constitucionales, las Administraciones públicas y los organismos, entidades o instituciones de ellas dependientes llevan a cabo en el exterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias”, indicando previamente su artículo 2.2.d) que “son objetivos de la Política Exterior de España ... (...) ... la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en vías de desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados”.

A mayor abundamiento, el artículo 11.1 del referido texto legal, asevera que “las actividades que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan realizar en el exterior en el marco de las competencias que le sean atribuidas por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y las leyes, respetarán los principios que se establecen en esta ley”, impartiendo una directriz que reitera el artículo 13.1, al expresar que “los organismos públicos, las sociedades mercantiles, las fundaciones públicas y entidades consorciadas y cualesquiera otras entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones públicas actuarán en el exterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias, de acuerdo con los principios establecidos en esta ley”, es decir, entre otros, lealtad institucional, coordinación y cooperación, planificación, eficiencia, eficacia y especialización, transparencia y servicio al interés general.

TERCERO.- Por otra parte, en materia de cooperación internacional, la actuación de las entidades locales ya venía reconocida por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo artículo 20.1, expresa que “la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2ª del capítulo I de la presente Ley” y que en el marco de la normativa autonómica, tuvo su desarrollo en la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al indicar su artículo 1 que la misma “tiene por objeto la regulación de la actividad de la cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias ... (...) ... se aplica a la actividad de cooperación para el desarrollo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



realizada dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Administración autonómica, por sí misma o en colaboración con otras instituciones y entidades públicas o privadas”, aseverando posteriormente el artículo 23.1.a) del citado texto legal, que “a los efectos de la presente ley, se consideran agentes de la cooperación canaria las siguientes entidades: a) Administraciones públicas canarias”.

A mayor abundamiento, el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, expresa que “los poderes públicos canarios velarán por ... (...) ... la cooperación al desarrollo, y a tal efecto, se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”.

En definitiva, la actividad del Cabildo Insular de Tenerife en este proyecto se fundamenta en la legislación básica del Estado, tanto en lo que se refiere al régimen local, como a la acción exterior y la cooperación internacional al desarrollo, así como en la normativa autonómica, en las mismas áreas de actuación ya descritas y con amparo en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

CUARTO.- El Decreto D0000001306, de la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 18 de febrero de 2021, que aprueba “la organización y estructura de la Administración Insular”, atribuye al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, en la que se integra la Consejería con Delegación Especial en Acción Exterior, las competencias en materia de “promoción de la cooperación internacional” y “fomento de la internacionalización de la empresa”.

QUINTO.- La Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), que ha venido desarrollando desde su origen el proyecto Becas África, como antesala de este programa, se constituye, según el artículo 1 de sus Estatutos, como “una fundación laboral de carácter e interés público y sin ánimo de lucro”, cuyo objeto es, según el artículo 7, “el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisan para alcanzar los fines señalados en el artículo siguiente” y en tal sentido, el artículo 8 enumera los mismos, entre otros, de la siguiente forma: “la cualificación del capital ... (...) ... la formación ... (...) ... contribuir a generar un Marco General de Crecimiento, Competitividad y Empleo ... (...) ... fomentar la Formación Profesional, tanto al personal en activo como al desempleado ... (...) ... la inserción laboral ... (...) ... fomentar el Desarrollo Empresarial ... (...) ... la ejecución de cursos, proyectos o acciones relacionados con la formación, el fomento del empleo o la inserción laboral de trabajadores/as y desempleados/as”.

SEXTO.- El artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), especifica que deberán ajustarse a la misma, “las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas”.

SÉPTIMO.- De conformidad con la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en la modificación operada por la disposición final 7.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones, cuando así se autorice a la misma de forma expresa, mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita.

El mismo precepto legal, en su apartado segundo, dispone que corresponderá al órgano de la Administración que financie en mayor proporción la subvención correspondiente, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas.

OCTAVO.- El informe emitido el día 4 de abril de 2022, por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, tras formular unas denominadas “*CONSIDERACIONES PRELIMINARES*”, analiza las Bases que le fueron remitidas, elevando diversas apreciaciones que se articulan en 6 apartados (“*PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN*”, “*DOCUMENTACIÓN REQUERIDA*”, “*NOTIFICACIONES, SUBSANACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA*”, “*ACEPTACIÓN DE LA AYUDA*”, “*RECURSO DE ALZADA*” y “*SOLICITUD DE INFORME DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN*”) y que se analizarán posteriormente, previamente a lo cual se efectúan las siguientes valoraciones:

*.- Se afirma en el mencionado dictamen que “*la entidad otorgante es la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), limitándose la actuación del Cabildo a lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*”, reproduciendo y subrayando algunos párrafos del citado precepto legal – véase, “*las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación ... (...) ... la aprobación de las bases reguladoras serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción a la subvención correspondiente*” –, lo que obliga a precisar que la actuación de la Corporación Insular en este proyecto, no se circunscribe a la aprobación de las bases objeto del informe, sino que incluyen la autorización de las convocatorias que dimanen de las mismas, la participación en la Comisión de Valoración que evalúa las solicitudes presentadas y admitidas, realiza las entrevistas y formula el informe correspondiente (dos funcionarios/as del Servicio Administrativo de Acción Exterior se integran en el citado órgano colegiado, ostentando la Presidencia del mismo), así como autorizar de forma expresa la propuesta de resolución con los/as participantes seleccionados/as y la resolución de los recursos de alzada, a lo que hay que sumar la tramitación de las aportaciones



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



específicas que eleva la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para el desarrollo de los proyectos, así como el resto de competencias que le atribuye el citado precepto legal (*“exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como de las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas”*).

*.- Asimismo se indica *“no se entra a valorar en este informe por no ser su objeto, la cuestión relativa a que posibilidades tienen las Administraciones Públicas de eludir la plena sujeción al principio de legalidad, derivando hacia sus entes instrumentales de Derecho privado el otorgamiento de subvenciones”*, lo que obliga a realizar varias precisiones:

.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en este programa se enmarca en el seno de las competencias que tiene atribuidas dicha Entidad local, ya expuestas anteriormente y que, en aras de la brevedad, se dan por reproducidas.

.- La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), actúa en cumplimiento de su fin fundacional, desarrollando su objeto estatutario, tal y como se ha expresado en las consideraciones jurídicas de este documento.

.- La posibilidad que tienen las fundaciones que se integran en el sector público – en este caso, la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) – para conceder subvenciones, tiene un amparo normativo expresamente previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- El proyecto de prácticas formativas no laborales en el extranjero no se limita al otorgamiento de unas subvenciones, sino que desarrolla toda una serie de actuaciones tendentes a permitir que los/as aspirantes seleccionados/as, puedan desarrollar las mismas, lo que incluye la elección de los países donde se van a realizar – hasta el día de la fecha, en la costa occidental africana –, determinación de cada una de las empresas o entidades ubicadas en dichos países (firma de convenios y designación de tutores/as), participación en el proceso de selección de aspirantes, proceso previo de información y formación en Tenerife, gestión de traslados por vía aérea (ida y vuelta), formalización de pólizas de seguros y sanitarias, gestión de las viviendas donde residen los/as aspirantes en los países de destino, supervisión de las prácticas con los/as aspirantes y empresas o entidades seleccionadas, así como presentación de la justificación, a la finalización de cada uno de los proyectos.

.- La aprobación de las Bases Generales que ha de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, así como de cada una de las aportaciones específicas a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), se realiza por los órganos de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, previa propuesta del Servicio Administrativo de Acción



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



Exterior e informe del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto (Intervención General) de la Corporación Insular.

En resumen, se actúa dentro el marco competencial del Cabildo Insular de Tenerife, ejerciendo la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), aquellas actuaciones previstas en sus Estatutos y al amparo de un precepto legal, estando todas las actuaciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Corporación Insular, previa fiscalización y sin que el proyecto se circunscriba a la concesión de unas subvenciones, sino al desarrollo de toda una serie de acciones, buena parte de las cuales se materializan en otros países.

Una vez efectuadas las anteriores precisiones, se estudian a continuación las consideraciones formuladas en el apartado "ANÁLISIS DE LAS BASES" del informe emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife, siguiendo el orden del mismo:

1º) Presentación de la solicitud de subvención.

En el primer epígrafe del informe, con el enunciado "PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN", se afirma que "el punto Sexto de las Bases informa que la presentación se realizará a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), sin especificar la forma de presentación ... (...) ... teniendo en cuenta que según lo establecido en el punto Noveno de las Bases, se establece como criterio de desempate el orden de entrada en el registro de FIFEDE, se debe implementar un sistema que garantice de forma fidedigna la entrada y salida de documentación en tiempo y forma", desarrollando posteriormente un análisis del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concluyendo que "se debe de implementar o hacer uso de un sistema que garantice de forma fidedigna la entrada o salida de documentos en tiempo y forma y que de igual forma, se adopten medidas orientadas a garantizar la seguridad jurídica de las transacciones o interacciones electrónica, máxime si se entiende que las funciones orientadas a garantizar la concurrencia y los principios de igualdad son funciones que comportan el ejercicio de potestades administrativas, en cuyo caso tales actividades deberían quedar reservadas a los órganos de la Administración, en aras a garantizar el respeto a los citados principios".

En este sentido, la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), ha emitido un informe el día 7 de junio de 2022, en cuyo apartado primero indica lo siguiente:

"FIFEDE implantó en enero de 2020 el sistema de administración electrónica, para lo que se contrató a la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, a través de un procedimiento abierto simplificado. La herramienta de administración electrónica de FIFEDE incluye, entre otros, los módulos de registro de entrada y salida, gestión de documentos y procedimientos, firma electrónica y sede electrónica, garantizando en todo momento de forma fidedigna la entrada y salida de documentos, incorporándose un



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



sellado de tiempo y generando de manera automática un número de asiento registral, así como las medidas necesarias en materia de seguridad jurídica de las interacciones electrónicas.

El adjudicatario dotó la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento y almacenamiento y custodia, debiendo cumplir lo siguiente:

- Ubicaciones físicas de los centros de datos que compongan la infraestructura, con cumplimiento de la normativa TIER III, que acredite el nivel de exigencia en materia de seguridad, tolerancia a fallos y disponibilidad.

- Infraestructura y la información almacenada deberá estar en un emplazamiento dentro en la Unión de Europea.

- Autenticación: Autenticación de nivel alto: la identificación de los usuarios en la plataforma puede realizarse con certificado electrónico.

- Cifrado de la información: La aplicación gestiona la información existente de forma cifrada para garantizar la no existencia de accesos no autorizados, tanto de los documentos como de los registros de la base de datos.

- Registro de auditoría: el sistema registra la actividad de los usuarios en auditorías que la entidad pueda consultar en cualquier momento, tanto de los accesos realizados, información consultada y acciones realizadas.

La plataforma de administración electrónica permite registrar la totalidad de documentación de entrada y salida de la Fundación, tanto telemática como presencial, de modo diferenciado, cumpliendo con los requisitos entre entidades registrales, así como a posibles actualizaciones de las normas, a través de las siguientes funcionalidades y herramientas:

- Sellado de tiempo: Garantiza la fecha y hora oficial de las anotaciones a través de un sello de tiempo emitido por una autoridad de certificación, permitiendo obtener y descargar de cada anotación un justificante de firmado y sellado electrónicamente.

- Digitalización segura de documentos y copias auténticas: A través de un escáner, se permite la digitalización de cualquier documento en formato papel, ofreciendo la incorporación de firma electrónica y sellado del órgano, permitiendo producir e incorporar copias electrónicas auténticas, totalmente accesibles.

- Gestor de notificaciones: Gestor de notificaciones para el ciudadano, generando de forma automática acuses de recibo, de puesta a disposición y de rechazo. En este sentido, se cuenta con un Tablón de Anuncios en el que los anuncios cuentan con un sellado de tiempo que garantiza la fecha y hora de la publicación".

Tal y como se puede comprobar, la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), dispone de un sistema de administración electrónica, que incluye módulos de registro, que incorporan un sellado de tiempo por una autoridad de certificación y generan un número registral, a lo que se suma la existencia de un Tablón de Anuncios, que también dispone de un sellado de tiempo que garantiza fecha y hora de publicación.

A continuación, se afirma que "los destinatarios de la presente subvención son personas físicas", reproduciendo el artículo 14.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e indicando que *“si bien es verdad que el artículo hace referencia al derecho de los interesados personas físicas a la interacción presencial en sus relaciones con la administración pública, que no es el caso, tal y como se ha expuesto en la consideración preliminar segunda, sería aconsejable que se valore tal posibilidad de presentación, teniendo en cuenta la capacitación y la disponibilidad de medios técnicos de los colectivos potenciales beneficiarios, máxime siendo conscientes de que si la misma subvención se tramitase por la Corporación Insular, a día de hoy se tendría que admitir la posibilidad de interacción presencial”*.

En este punto, si bien se ha constatado por la experiencia de los últimos años, que dado el colectivo de personas destinatarias de este programa (por rangos de edad y titulaciones académicas), las comunicaciones se realizan fundamentalmente mediante medios electrónicos, se incorpora en la Base Sexta, la posibilidad de realizarlas a través de la comparecencia física en las dependencias de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), al objeto de dar facilidades en el acceso a este procedimiento, atendiendo a las observaciones formuladas por Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de la Corporación Insular.

2º) Documentación requerida.

En el apartado segundo, bajo el título *“DOCUMENTACIÓN REQUERIDA”* y tras citar la documentación que se exige a los/as participantes, se afirma que *“la intermediación o consulta electrónica de datos o información de los interesados en los procedimientos administrativos ... (...) ... está contemplada como una herramienta de simplificación que permite reducir las cargas en la interacción con las Administraciones Públicas, de modo que en este caso, al tratarse de una Fundación, previsiblemente esta no pueda acceder a la plataforma de intermediación estatal, teniendo que ser los interesados los que la aporten aunque esto suponga una carga adicional para ellos”*.

En este punto, se ha introducido en la Base Sexta de la convocatoria, la posibilidad que la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), solicite al Cabildo Insular de Tenerife la gestión y obtención de aquellos documentos en los que sea posible la intermediación.

A continuación, el referido dictamen asevera que *“la redacción “Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social” que figura en el apartado 2.2 del Anexo II es poco esclarecedora, por lo que se recomienda se detallen individualmente las obligaciones tributarias que procedan”*.

En este epígrafe se ha corregido el apartado 2.2. (*“DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ NOTIFICADA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL”*) del Anexo II, indicando con precisión los certificados que se deben incorporar al procedimiento, relativos a acreditar encontrarse al corriente en el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por último, se asevera que “se está solicitando (en el Anexo II) la presentación de originales cuando la propia LCAP determina en su artículo 28.3 que “Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario”, por tanto en este punto también tenemos que reiterar el hecho de que el artículo habla de administraciones y como ya hemos puesto de manifiesto no se cumple con esa máxima”, añadiendo que “como conclusión debemos tener en cuenta que se trata de una subvención del Cabildo Insular de Tenerife aún cuando la concesión se le haya autorizado a FIFEDE y el hecho de que la gestión de esta subvención se lleve a cabo por esta última no puede implicar una mayor carga administrativa al ciudadano que se produce al negarle el derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de otras Administración o con la exigencia de presentación de originales”.

En lo que ha esta incidencia se refiere y atendiendo al criterio expuesto por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife, se ha suprimido la nota que aparecía en el último párrafo del Anexo II, relativa a la obligación de presentar fotocopias y documentos originales para su cotejo.

3º) Notificaciones, subsanaciones y presentación de documentación complementaria.

En este epígrafe se insiste en que con “respecto al medio de notificación, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (Base 3 Convocatoria, Base 7 Subsanaciones, Base 9 propuesta de resolución provisional y definitiva, Base 10 resolución definitiva y Base 20 Notificaciones) desconocemos si el referido tablón está funcionando de forma que se garantice la constatación de forma fidedigna de la fecha y hora de publicación de los anuncios (fecha de fijado y desfijado), ni la autenticidad, integridad y conservación de la información”, por lo que reiteramos lo ya expuesto por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), en su escrito de fecha 7 de junio de 2022, acreditando que “se cuenta con un Tablón de Anuncios en el que los anuncios cuentan con un sellado de tiempo que garantiza la fecha y hora de la publicación”.

Asimismo, se aduce que “en lo referente a la presentación de subsanaciones alegaciones, justificación y/o documentación complementaria, nada se dice al respecto de la forma de presentar en las bases”, incorporándose un nuevo párrafo en el referida Base Sexta, para subsanar esta deficiencia.

A mayor abundamiento, se aduce que “en lo referente a las comunicaciones que, por sus peculiaridades, requieran ser notificadas de forma individual a las



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



personas interesadas, se realizarán por medio telemáticos, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (...) ... reiteramos lo expuesto anteriormente, se debe de garantizar la constatación de forma fidedigna de la fecha y hora de la puesta a disposición de la notificación, así como del acceso a la misma, y por todo ello el fax y el correo electrónico no son medios válidos de notificación”, debiendo insistirse en lo ya aseverado por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), respecto a las herramientas electrónicas que dispone y que le permiten acreditar la fiabilidad de las comunicaciones.

Por último, se afirma que “debemos reiterar el hecho que los destinatarios de estas becas son personas físicas y en este sentido el artículo 14.1 de la LPACAP establece que “Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas”, por lo que se abunda en lo ya expuesto, respecto a la posibilidad de relacionarse con la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), tanto a través de medios electrónicos, como mediante la presencia física en sus dependencias.

4º) Aceptación de la ayuda.

En este apartado, el mencionado informe asevera que “en la Base 9 se establece que la propuesta de resolución definitiva será objeto de publicación ... (...) ... mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), otorgándose un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales ... (...) ... para que las personas propuestas como beneficiarios/as comuniquen su aceptación ... (...) ... de no manifestarse nada por parte de la persona beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido”, instando posteriormente a que “como medida de simplificación y de evitar mayores cargas a los beneficiarios (presentación del documento de aceptación) se recomienda que la aceptación sea tácita, esto es, que una vez transcurrido el plazo sin presentar la renuncia se entienda aceptada la ayuda”, instando en ese caso a “modificar el referido anexo IV como un modelo de renuncia”.

En este apartado, se ha valorado conjuntamente con la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), esta concreta exigencia, optando por mantener la misma, dado que la propuesta de resolución no implica únicamente la aceptación de una ayuda económica mensual, como podría parecer, sino el traslado a otro país, durante un periodo de varios meses, con el objeto de desarrollar prácticas formativas no laborales en distintas empresas, entidades o instituciones, por lo que se estima necesario mantener el requisito de una aceptación expresa.

5º) Recurso de alzada.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



En este epígrafe se indica que *“en la Base 23 se establece que el recurso de alzada podrá presentarse, entre otros, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE, en este sentido reiteramos lo dicho en apartados anteriores en relación a que se debe de implementarse un sistema que garantice de forma fidedigna la entrada y salida de documentos en tiempo y forma y de la no obligación a relacionarse electrónicamente de los destinatarios de estas ayudas”*, debiendo insistirse en lo ya expuesto, respecto a la fiabilidad de la Sede Electrónica de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), así como la posibilidad de relacionarse con la misma mediante comparecencia física.

6º) Solicitud de informe de medidas de simplificación.

Por último, se concluye afirmando que *“se recomienda se haga un análisis por ese Servicio al objeto de ponderar las diferencias circunstancias que permitan alcanzar la mejor solución para prestar unos servicios de calidad a la ciudadanía”*, por lo que, tras corregirse las incidencias ya expuestas, en los términos indicados, se expresa que la experiencia desarrollada desde la implantación del proyecto original – Becas África –, constata el acierto de realizar conjuntamente estas actuaciones con la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo (FIFEDE), tal y como demuestra el hecho que desde el año 2015, han participado en el proyecto 137 usuarios/as distintos/as, realizando prácticas en 3 países (Cabo Verde, Senegal y Marruecos), tanto en empresas, como en Administraciones, instituciones o entidades del Tercer Sector.

En resumen, se han subsanado las incidencias expuestas por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife, en su informe de fecha 4 de abril de 2022, habiéndose resuelto las dudas planteadas, corregidos diversas deficiencias y explicitados los argumentos que justifican mantener algunas de las exigencias de este procedimiento.

NOVENO.- El día 30 de junio de 2022, se evacúa por el Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto (Intervención General) del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter *“favorable”*, pero indicando que *“respecto del apartado dispositivo primero señalar que deberá incluir la autorización a favor de FIFEDE para la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 16ª de la LGS “Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2”*, por lo que se ha procedido a modificar el apartado dispositivo, en los términos instados en el referido informe.

Visto lo cual, de conformidad con la Base núm. 26 de las de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio, visto el Informe del Servicio Administrativo de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



Acción Exterior y el informe del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, cuyo texto figura como Anexo, autorizando expresamente a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para la concesión de las subvenciones que se deriven de las citadas Bases y de las correspondientes convocatorias.

SEGUNDO.- Publicar las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Publicar las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente a su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO

ÍNDICE

- *.- Antecedentes.
- *.- Base primera.- Objeto.
- *.- Base segunda.- Características y dotación de las ayudas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



- *.- Base tercera.- Convocatoria.
- *.- Base cuarta.- Beneficiarios/as.
- *.- Base quinta.- Compatibilidad.
- *.- Base sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.
- *.- Base séptima.- Subsanación de errores y evaluación de requisitos.
- *.- Base octava.- Procedimiento de concesión.
- *.- Base novena.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.
- *.- Base décima.- Concesión de las ayudas.
- *.- Base decimoprimer.- Gestión de la lista de reserva.
- *.- Base decimosegunda.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- *.- Base decimotercera.- Formalización de la ayuda y abono.
- *.- Base decimocuarta.- Seguimiento, evaluación y justificación.
- *.- Base decimoquinta.- Renuncia voluntaria a la ayuda.
- *.- Base decimosexta.- Incumplimiento y reintegro.
- *.- Base decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.
- *.- Base decimoctava.- Control financiero.
- *.- Base decimonovena.- Régimen sancionador.
- *.- Base vigésima.- Medio de notificación.
- *.- Base vigesimoprimer.- Protección de datos.
- *.- Base vigesimosegunda.- Régimen jurídico.
- *.- Base vigesimotercera.- Recursos.

- *.- Anexo I.- Solicitud de ayuda para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



- *.- Anexo II.- Documentación a presentar.
- *.- Anexo III.- Alegaciones trámite de audiencia.
- *.- Anexo IV.- Aceptación de la ayuda.
- *.- Anexo V.- Convenio regulador de las prácticas formativas no laborales en el extranjero.

ANTECEDENTES

El proyecto Becas África, germen de la presente actuación, en su versión inicial ya pretendía favorecer la internacionalización de la economía insular, aunque centrada en los países del vecino continente, mediante la especialización de los/las titulados/as de Tenerife que estuviesen en situación de desempleo y que fuesen residentes, a través de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades colaboradoras, pudiendo tratarse las mismas de entes públicos o de empresas privadas y entidades del Tercer Sector (cooperativas, empresas de trabajo asociado, organizaciones no lucrativas y otras asociaciones).

Se aspira a continuar avanzando en dicha línea de actuación, ampliando esta estrategia con la posibilidad de desarrollar prácticas formativas no laborales en diversos países, además de los situados en el vecino continente, máxime si tenemos en cuenta que en la economía de la isla, la mayoría de las empresas tienen un tamaño reducido, lo que provoca que la inversión en capital humano sea costosa y no siempre se perciban los beneficios esperados por la implantación de este tipo de políticas de formación.

Asimismo, la debilidad empresarial se ve acentuada por un déficit en competencias relacionadas con el conocimiento de otros idiomas y culturas, que son fundamentales en las estrategias de internacionalización y frenan la rápida adaptación de nuestras empresas a los mercados globalizados.

En atención a lo expuesto, resulta necesario que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, promuevan medidas que permitan mejorar la formación de profesionales, favoreciendo la adquisición de competencias y la formación práctica de su titulación, para aumentar sus capacidades y habilidades a nivel internacional, como factor clave de competitividad del tejido productivo.

La posibilidad de contar con personas tituladas, formadas mediante prácticas en entidades de otros países, supone una serie de beneficios tanto para ellas como para la economía de Tenerife, pues implica la preparación de profesionales con especialización que contribuyen a apoyar la internacionalización de las empresas, haciendo uso de los conocimientos y competencias adquiridas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



Por otra parte, se plantea como uno de los objetivos del programa, la promoción y el fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife, a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación internacional al desarrollo, favoreciendo la adquisición de competencias, así como la formación práctica de su titulación, que les permita aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional, además de contribuir a promover y consolidar unos valores y una conciencia social hacia la pobreza, la desigualdad y la acción para la transformación social.

PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular el procedimiento de realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero y de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública, a desarrollar por titulados/as de Tenerife que posean alguna de las titulaciones que se recogen en la Base Cuarta y que se especificarán en las correspondientes convocatorias, a través de una estancia máxima de seis meses en entidades colaboradoras ubicadas en los países de destino, pudiendo tratarse de entes públicos, empresas privadas y entidades del tercer sector (en adelante, "*entidades de acogida*"), así como la constitución de una bolsa de candidaturas que cubran eventuales plazas vacantes.

La duración de las prácticas, el número máximo de ayudas objeto de concesión, así como el importe individualizado de cada una de ellas, se determinará en las preceptivas convocatorias, atendiendo al crédito presupuestario disponible en cada ejercicio económico.

Los países de destino donde se desarrollarán las prácticas formativas no laborales, también se especificarán en las convocatorias, debiendo indicar quienes las soliciten, en caso de ser más de uno, el orden de preferencia. Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen, estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente.

Asimismo, se prevé la constitución de una Lista de Reserva de candidatos y candidatas, al objeto de cubrir las plazas vacantes por la renuncia o baja de quienes hayan obtenido plaza, así como por la oferta de una nueva por parte de las entidades de acogida, cuyo perfil coincida con las titulaciones seleccionadas, respetando siempre el número máximo de ayudas convocadas.

Se podrán realizar convocatorias sucesivas, siempre que sean precisas para cubrir la totalidad de las ayudas para prácticas formativas no laborales dotadas presupuestariamente, debiendo las mismas ser autorizadas por el órgano de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente, conforme a lo establecido en



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



las Bases de Ejecución de su Presupuesto y en el Reglamento Orgánico de dicha Entidad local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan ser acordadas en el/la titular del órgano de la Corporación Insular con competencias en materia de Acción Exterior.

El Programa de Formación especificará las funciones y actividades a desarrollar por el/la titulado/a, el cual será elaborado conjuntamente entre la entidad de acogida y la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (en adelante, "FIFEDE"), quedando recogido el mismo en el itinerario formativo que formará parte del contenido del convenio singular a que se refiere la Base Decimotercera. En dicho programa se incluirá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad en la entidad de acogida, con el objetivo que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El contenido y realización de las actividades formativas en la entidad de acogida, serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por FIFEDE, en colaboración con quien ejerza la tutoría, que se designará por la mencionada entidad de acogida.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La ayuda se diferencia en dos partes, consistiendo la primera de ellas en una aportación económica mensual que se abonará a cada participante y la segunda, en una compensación de diversos gastos, en los términos que se detallan a continuación:

1º) Aportación económica:

Consiste en el abono de un determinado importe en euros brutos mensuales, que se determinará en cada convocatoria, procurándose hacerlo efectivo con carácter mensual durante el periodo de duración las prácticas formativas no laborales, en concepto de dietas para manutención y alojamiento, cuando no esté incluida en el apartado siguiente, así como compensación por gastos de transporte.

Al citado importe se le practicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan y se pagará, en su caso, a mes vencido.

2º) Compensación de gastos:

La segunda parte se abonará en especies y consistirá en la cobertura de los gastos seguidamente indicados, que serán gestionados y asumidos directamente por FIFEDE, en el marco de este proyecto:

a.- Billetes de avión (ida y vuelta).



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



b.- Alojamiento en régimen de alquiler en la vivienda, concertada a tal efecto por FIFEDE, que será de uso compartido con quienes hayan obtenido las ayudas. No obstante, atendiendo a las características del país destinatario, la convocatoria podrá determinar la entrega a los participantes de una ayuda económica para este concepto, dejando de abonarse en especie.

c.- Seguro de asistencia en viaje.

d.- Vacunas obligatorias y visados, si fueran necesarios. En el caso que el importe de los visados y vacunas obligatorias hubiera sido abonado por el/la beneficiario/a, FIFEDE podrá reembolsar los gastos correspondientes, previo justificante.

La cuantía de la ayuda en especies vendrá determinada por los costes que resulten de los conceptos señalados anteriormente, especificándose en la convocatoria correspondiente su importe máximo, para su posterior concreción en el anuncio de resolución definitiva.

No serán susceptibles de compensación económica para las personas beneficiarias, los importes correspondientes a los conceptos que integran la ayuda en especie, sin perjuicio de lo señalado para los visados y vacunas obligatorias.

FIFEDE facilitará la tramitación de los visados, permisos y seguros correspondientes, así como los pagos a la Seguridad Social, gestionando las pertinentes altas y bajas y abonando la cuota correspondiente de Seguridad Social ante la Tesorería General de la Seguridad Social, en la modalidad de contratos formativos en alternancia previstos en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en relación con la disposición adicional 43 de la Ley General de Seguridad Social, introducida por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, convalidado mediante Resolución de las Cortes Generales de 3 de febrero de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero de 2022).

El periodo de prácticas formativas tendrá una duración máxima de 6 meses, en una entidad de acogida seleccionada a tal efecto por FIFEDE y computados desde la fecha de firma del convenio a que se refiere la Base Decimotercera. El inicio de las prácticas formativas deberá producirse dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión. Las entidades de acogida en las que se desarrollarán las prácticas formativas no laborales, no serán determinadas ni comunicadas hasta que hayan sido concedidas las ayudas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias podrán disfrutar de un único periodo de descanso máximo de 7 días naturales, durante el periodo de realización de las prácticas



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



formativas, siempre que el mismo venga expresamente previsto en cada convocatoria y sin que su concesión o disfrute suponga vinculación laboral alguna, ni con FIFEDE, ni con la entidad de acogida.

La concesión y disfrute de las ayudas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral alguna entre la persona beneficiaria, FIFEDE y/o la entidad de acogida. La cantidad abonada mensualmente, en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gastos transporte o, en su caso, alojamiento, sin devengar derecho alguno a indemnización a la finalización del programa de prácticas.

La participación en cada una de las convocatorias de dicho programa formativo de prácticas no laborales, no supondrá mérito alguno para el acceso a la función pública, ni para la adquisición de una relación laboral con la Administración Pública, ni con la entidad vinculada o dependiente de ella. A tal efecto, el tiempo de participación en el programa no tendrá la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos, aunque las actividades incluidas se desarrollen en Administraciones, entidades u organismos públicos o sean financiados por ellos.

TERCERA.- CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las convocatorias serán autorizadas previamente por el órgano de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente, de conformidad con las Bases de Ejecución de su Presupuesto y el Reglamento Orgánico del mismo, pudiendo ser objeto de delegación en el/la titular del órgano de la Corporación Insular con competencia en materia de Acción Exterior.

Una vez autorizada la convocatoria y realizada la misma por FIFEDE, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se procederá a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La convocatoria será también objeto de publicación en, al menos, un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) y en la página web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán beneficiarse de las ayudas, las personas que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

1.1.- Nacionalidad:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



a.- Tener la nacionalidad española.

b.- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c.- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de nacionalidad española, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

d.- Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

1.2.- Tener cumplidos los 18 años, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

1.3.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en la isla de Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4.- Titulación:

a.- Haber concluido los estudios a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b.- Disponer de alguna de las titulaciones seguidamente indicadas, en el momento de presentación de la solicitud, que se concretarán en cada una de las convocatorias y que estarán relacionadas con los perfiles indicados por las entidades de acogida, dentro de los niveles y ramas de titulaciones que se detallan:

b.1.- Grados o titulación equivalente en alguna de las ramas de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura.

b.2.- Formación Profesional: Ciclos Formativos de grado medio o grado superior.

b.3.- Certificado de profesionalidad en sus distintos niveles.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.

1.5.- No padecer enfermedades que puedan poner en riesgo su salud o la de terceros.

1.6.- Estar en situación de desempleo (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas) en el momento de aceptar la ayuda, en el caso que resulte propuesto como beneficiario o beneficiaria, ni durante el disfrute de la misma.

1.7.- No estar en posesión de otra beca, en el momento de aceptar la ayuda, ni haber obtenido la misma ayuda con anterioridad de este programa o de los que le precedieron, sin perjuicio de las singularidades o excepciones contenidas para los/as becarios/as de la convocatoria Becas África 2019 (acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 14 de septiembre de ese mismo año) y aquellas que puedan figurar en cada convocatoria, en función de los objetivos de la misma.

1.8.- Presentar la solicitud en el plazo determinado en la correspondiente convocatoria, a través de los medios que se dispongan para ello.

1.9.- Nivel mínimo del idioma que se especificará en la correspondiente convocatoria. En caso de que la persona interesada no pueda acreditar dicho nivel de conocimiento, deberá optar por una de las dos posibilidades siguientes: **a)** Asistir a un curso del idioma correspondiente organizado por FIFEDE, que deberá superarse; **b)** Superar una prueba de nivel para comprobar el nivel de conocimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada supuesto, desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la ayuda, respecto de aquellas personas:

*.- Cuyas circunstancias médicas, de salud o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud o la de terceros, con ocasión de las prácticas formativas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



*.- Cuya nacionalidad u otras circunstancias, dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas en el país de destino, conforme a la legislación aplicable en éste.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Las presentes ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas para análoga finalidad, aplicables al mismo periodo de tiempo. No obstante lo anterior, las entidades de acogida podrán complementar la ayuda concedida con objeto de mejorar el alojamiento, la manutención o compensar el gasto de transporte u otras directamente vinculadas a la actividad formativa, de lo que el/a beneficiario/a deberá informar debidamente a FIFEDE.

Quienes hayan solicitado una beca o ayuda incompatible con la regulada en las presentes Bases Generales, deberán proceder al desistimiento de la misma o, en su caso, a la renuncia y devolución o reintegro, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día de la publicación del anuncio de la resolución definitiva de concesión. Alternativamente, podrá ejercitarse en el mismo plazo, renuncia o devolución de la ayuda gestionada por FIFEDE, incluyendo la parte proporcional de la ayuda en especie que corresponda. En caso de no hacerlo, la persona beneficiaria incurrirá en causa de reintegro total, sin perjuicio del régimen sancionador que resulte aplicable.

SEXTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as, según modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases Generales, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en las instalaciones de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física), podrán ser utilizadas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento.

FIFEDE podrá solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, aquellos documentos designados por los/as aspirantes, que se puedan obtener mediante intermediación.

Tanto el modelo de solicitud, como las Bases Generales y la convocatoria, se encontrarán disponibles en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), pudiendo requerir información sobre las mismas, a través del teléfono 922.236.870, en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

El plazo para la presentación de solicitudes será el especificado en la correspondiente convocatoria y el mismo podrá ser ampliado mediante resolución del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



órgano convocante cuando se prevea, a la vista del número de solicitudes, que no será posible cubrir la totalidad de las ayudas objeto de convocatoria.

Será causa de inadmisión de la solicitud, el no ajustarse a los términos de la correspondiente convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada o no estar aquella debidamente cumplimentada.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuese susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, con apercibimiento de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Finalizado el plazo de subsanación y completada la documentación exigida por las presentes Bases Generales, FIFEDE verificará que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en la Base Cuarta, necesarios para obtener la condición de beneficiario/a y publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en este último caso, especificando el motivo. Asimismo, se anunciará la fecha, hora y lugar de realización de la entrevista a que se refiere la Base Novena, quedando excluido/a el/la aspirante admitido/a que rechace su participación en la misma o no se persone en el lugar, día y hora indicado, de lo que se dejará debida constancia mediante acta del órgano colegiado regulado en la Base Novena.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, a fin de establecer una prelación entre las mismas, con sujeción en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, al número máximo de ayudas establecido en la convocatoria correspondiente y a las plazas y perfiles profesionales que desde las distintas entidades de acogida puedan ofertarse, adjudicándose a la persona que mejor responda al perfil requerido por la entidad de acogida y, en caso de que puedan ser varias las personas que se adapten a ese perfil profesional, a la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen, estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente y a la aceptación expresa por la entidad de acogida de la candidatura propuesta.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Gerencia de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe sobre la aplicación a las solicitudes admitidas, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a a que se refieren las presentes Bases Generales.

El proceso de evaluación y selección constará de dos fases: una primera de evaluación de la documentación aportada y una segunda, que consistirá en una entrevista personal.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas y admitidas, la realización de la entrevista y la emisión del informe correspondiente, se constituirá una Comisión de Valoración, procurando cumplir con el criterio de paridad, que se encontrará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Responsable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a asesor/a externo/a.
- Dos representantes de FIFEDE, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.

Los miembros de la Comisión de Valoración y sus suplentes, de similar categoría a quienes sean titulares, serán designados por el/la Consejero/a del Cabildo Insular de Tenerife, con competencias en materia de Acción Exterior, debiendo publicarse el nombramiento junto con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El funcionamiento de esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación de las normas contenidas en las Bases Generales y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. También podrán establecer puntuaciones mínimas en los criterios de valoración, desarrollar los mismos, así como implementar otras pruebas de evaluación que permitan discriminar mejor la valía de los/as distintos/as candidatos/as. En cualquier caso, estos cambios deberán ser aprobados por la Comisión antes de realizar la valoración de las solicitudes, de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases Generales, siendo objeto de publicación, a fin de que garantizar la transparencia del procedimiento.

Constituida válidamente la citada Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, aplicando con carácter general los criterios siguientes:

Criterios de valoración (máximo 100 puntos):

CRITERIO 1: Con carácter general el dominio del idioma del país receptor o aquel que se especifique en cada convocatoria (máx. 25 puntos).

Bloque B: Usuario/a independiente.

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos

Bloque C: Usuario/a competente.

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 20,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 25,00 puntos

CRITERIO 2: Dominio de otro idioma extranjero (máx. 15 puntos).

Bloque A: Usuario/a básico.

Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

Bloque B: Usuario/a independiente.

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
------------------	------------------------------------



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos
--------------------	------------------------------------

Bloque C: Usuario/a competente.

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 10,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 15,00 puntos

CRITERIO 3: Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).

CRITERIO 4: Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

CRITERIO 5: Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, aptitudes personales, aptitudes para trabajar en equipo, capacidad de comunicación, capacidad resolutoria, capacidad de reacción, capacidad de adaptación a las condiciones del país de destino y otras (máx. 40 puntos). Para ser seleccionado, el aspirante deberá alcanzar un mínimo de 20 puntos en esta fase (entrevista).

En caso de producirse empate en la puntuación final de dos o más candidatos/as, tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en la entrevista. Si persiste el empate tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en el criterio 1 de valoración y así sucesivamente en orden ascendente.

Si continuara persistiendo el empate, se dará prioridad al género menos representado en la citada convocatoria, tomando como referencia la proporción 60%-40% y de continuar la situación, se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

Respecto a los posibles tipos de pruebas que pueden realizarse en el proceso de selección, son las siguientes:

- *.- Prueba de dominio de idiomas.
- *.- Pruebas psicotécnicas.
- *.- Pruebas profesionales.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, FIFEDE requerirá a la entidad de destino la aceptación expresa de la persona propuesta. Una vez sea aceptada la persona por la entidad de destino, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional diferenciando los distintos perfiles profesionales y dentro de los mismos según orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración, indicándose en primer lugar a las personas propuestas para la concesión de la ayuda, y en segundo aquéllas que aun cumpliendo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



con los requisitos exigidos, no puedan acceder a la ayuda por no alcanzar la puntuación necesaria o no existir plazas vacantes, pasando a formar parte de la lista de reserva. Por último, la propuesta de resolución incluirá aquellas solicitudes que son desestimadas y su causa.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo del Anexo III.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Quienes figuren en la resolución provisional deberán presentar en el plazo señalado, original y copia para su cotejo, de la documentación relacionada en el apartado 2.2, del Anexo II de las presentes Bases. La falta de presentación de la documentación en tiempo y forma, así como la constatación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, conllevará la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Examinadas las alegaciones de los/as interesados/as y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, las integrantes de la lista de reserva y aquellas otras que han sido desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases Generales, expresando en las primeras su cuantía y los criterios de valoración con la puntuación obtenida en los mismos.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de publicación, para conocimiento de los/as interesados/as, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), otorgándose un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, para que las personas propuestas como beneficiarios/as comuniquen su aceptación, conforme al modelo del Anexo IV. De no manifestarse nada por parte de la persona beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, hasta que no se haya procedido a la resolución por el órgano competente y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas de acuerdo a las



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



presentes Bases Generales.

La propuesta de resolución será sometida a la autorización previa del/a Consejero/a del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de Acción Exterior, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A continuación, se elevará al órgano competente para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de las ayudas, su desestimación, el desistimiento o la renuncia, según proceda.

DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en su Presidente/a. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establecen las presentes Bases Generales, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo o resolución de concesión reflejará las puntuaciones de cada participante, por orden decreciente, atendiendo a la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, diferenciando las solicitudes respecto de las que se propone la concesión de la ayuda, de aquellas otras que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos, no son propuestas por insuficiencia de puntuación o inexistencia de vacante en el perfil profesional correspondiente, las cuales pasarán a formar parte de la lista de reserva. En último lugar, se relacionarán las solicitudes desestimadas y su causa.

Con carácter previo al comienzo de las prácticas formativas no laborales, las personas beneficiarias deberán realizar y, en su caso, superar los cursos formativos organizados por FIFEDE, referidos a prevención de riesgos laborales, conocimientos básicos sobre el país de destino y, para quienes hubieran marcado esta opción en su solicitud, el curso del idioma del país de destino (apartado 1.9 de la Base Cuarta). La concesión quedará condicionada a la realización y, en su caso, superación de los cursos organizados por FIFEDE, a tal efecto.

Respecto a las solicitudes desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar en la resolución de concesión que el/la interesado/a podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo en el supuesto en que se haya interpuesto algún recurso, en cuyo caso no se hará entrega hasta que quede el mismo resuelto de forma definitiva. En caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el plazo referido, se podrá proceder a su destrucción sin más aviso, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



La resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de transparencia, FIFEDE remitirá la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de concesión de ayudas será de seis (6) meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Una vez resuelto definitivamente el procedimiento, se configurará una lista de reserva que será igualmente objeto de publicación y que estará conformada por las personas interesadas que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos, no obtengan la ayuda, agrupados por perfil profesional y dentro de cada perfil, ordenados según la puntuación obtenida, en sentido decreciente.

En el caso de que se produzca una vacante, FIFEDE notificará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda a quien encabece la lista de reserva en el perfil profesional correspondiente. Para ello, se realizará la notificación electrónica a los datos de contacto registrados en la solicitud y/o por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por parte del/la interesado/a, quien deberá comunicar su aceptación, conforme al modelo del Anexo IV, así como proceder a la presentación de la documentación indicada en el Anexo II, disponiendo para ello de un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación.

En el caso de vacante por sustitución, el período de prácticas formativas se realizará por el tiempo que restase hasta completar la duración establecida inicialmente, sin que la suma de ambos períodos pueda superar el máximo de 6 meses.

En los supuestos en que se rechace la ayuda o no se manifieste la aceptación expresa en el plazo establecido, se procederá excluyendo de la lista al participante, con pérdida de todos los derechos que pudiesen haberle correspondido.

Los/as integrantes de la lista de reserva, que reciban la notificación de la propuesta de resolución para cubrir una plaza vacante, podrán alegar causas que imposibiliten la incorporación cuando se trate de motivos de fuerza mayor, que deberán estar debidamente justificados y serán objeto de libre valoración por la Comisión de Valoración que, en su caso, podrá acordar que permanezcan en la lista en la misma posición que ocupaba inicialmente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



En el caso de que las plazas vacantes no pudieran ser cubiertas por falta de perfil profesional o falta de aceptación de los/as integrantes de la lista de reserva, quedará liberado el crédito correspondiente.

La lista de reserva tendrá el período de vigencia que se indique en la resolución de concesión, que no podrá ser superior a 3 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Transcurrido ese tiempo, en el supuesto de que no se hubiera cubierto el número total de las ayudas convocadas, quedará liberado el crédito sobrante afectado a la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas Bases Generales, implica la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, de las condiciones, requisitos y obligaciones que establecen las mismas, así como las que se puedan recoger en el convenio singular, en el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda.

Las personas beneficiarias tendrán como obligaciones generales:

- a.- Firmar en el plazo que se le comunique, el convenio singular a que se refiere la Base Decimotercera.
- b.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c.- Facilitar toda la información complementaria que se solicite y someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d.- Comunicar a FIFEDE, la obtención de becas, subvenciones u otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- e.- Realizar con carácter previo al inicio del itinerario formativo, los cursos organizados por FIFEDE, a tal efecto.
- f.- Iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones que se establezcan por FIFEDE y la entidad de acogida, así como mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, observando las normas de convivencia del alojamiento previsto por el programa, a la vez que un comportamiento honesto y ético.
- g.- Informarse y cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la entrada y estancia en el país de acogida, sin perjuicio del apoyo que reciba en este sentido por parte de FIFEDE.
- h.- Acudir en los primeros días de estancia en el país receptor al Consulado de España e inscribirse en el mismo.
- i.- En el caso de renuncia a la ayuda, devolución de los importes recibidos en la parte proporcional que corresponda, de conformidad con lo regulado en la Base Decimoquinta.

Durante el período activo de prácticas formativas:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



- a.- Cumplir con lo establecido en el programa formativo elaborado por la entidad de acogida y FIFEDE.
- b.- Respetar el reglamento de la entidad de acogida, sus horarios de trabajo, así como los códigos de buena conducta y de discreción profesional.
- c.- Comunicar eventuales problemas o cambios respecto a las prácticas.
- d.- Enviar un informe intermedio a la mitad del desarrollo de la práctica.
- e.- Cumplir con todos los acuerdos negociados para la estancia y hacer todo lo posible para el éxito de la misma. Además de las condiciones establecidas en el convenio singular, la persona beneficiaria deberá respetar y cumplir con las condiciones estipuladas por FIFEDE para el alojamiento, no aceptándose solicitudes de cambio de la vivienda, ni tampoco de las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento, salvo que concurra causa de fuerza mayor, debidamente justificada, que será valorada por FIFEDE, previa audiencia del arrendador.
- f.- Informar a FIFEDE, de las eventuales bajas por enfermedad o accidente que sufra durante el periodo de actividad de la ayuda para las prácticas profesionales.
- g.- No mantener relación laboral o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.

Terminado el período de prácticas formativas:

- a.- Realizar un Informe Final.
- b.- Enviar la documentación que se le requiera para justificar la ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad, la revocación de la ayuda y el reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base decimosexta.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y ABONO.

Con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales no laborales, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el/la beneficiario/a de la ayuda y la entidad de acogida, en el que consten, entre otros, los siguientes datos:

- a.- Fechas de inicio y finalización de la práctica formativa, actividades a desarrollar por el/la beneficiario/a, de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar el/la beneficiario/a durante el periodo de la estancia formativa.
- b.- Nombramiento de tutor/a del beneficiario/a de la ayuda, en el centro de trabajo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



c.- Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio singular, FIFEDE abonará a mes vencido, a las personas beneficiarias, durante el período de duración de la práctica formativa, la ayuda económica mensual en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gasto de transporte, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de elegibilidad de los gastos vendrá determinada entre la fecha de publicación de la resolución de concesión y la fecha de finalización del período de prácticas formativas no laborales.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la ayuda se realizará por FIFEDE, en coordinación con el/la tutor/a asignado/a de entre el personal de plantilla de la entidad de acogida. El informe final de aprovechamiento que el/la tutor/a de la entidad de acogida cumplimente, servirá de base para la certificación que FIFEDE emitirá a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor o tutora de la entidad de acogida, que deberá emitirse en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de terminación del periodo de prácticas. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes intermedios y final, que deben elaborarse y entregarse individualmente en el mismo plazo máximo.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA.

Una vez resuelta la convocatoria, la persona beneficiaria de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo al órgano concedente y a la entidad de acogida, mediante escrito debidamente motivado y firmado, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha establecida para el inicio de las prácticas profesionales. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base Decimoprimeras y por el tiempo que reste hasta completar el período inicial de prácticas formativas. En este caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia, si ello supone la imposibilidad de conceder la ayuda a un/a integrante de la lista de reserva por insuficiencia de crédito, previo informe de FIFEDE.

Si la renuncia se produce una vez iniciada la práctica formativa, además de la solicitud por escrito debidamente motivada, firmada y presentada a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), la persona beneficiaria deberá adjuntar un



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



informe sobre el desarrollo de las prácticas formativas hasta la fecha de la solicitud. Esta información, junto con el informe del/la tutor/a de la entidad de acogida, servirá de base para que FIFEDE informe sobre si la persona beneficiaria ha incumplido de forma manifiesta o no con sus compromisos.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes, antes de ser requeridas a tal efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que establece la Base Decimosexta.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Bases Generales, en las convocatorias y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en dinero o en especies (billetes de avión, parte proporcional de gastos de alojamiento, seguros y otros) y podrá generar la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases Generales, en las correspondientes convocatorias y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de incumplimiento, las que se detallan a continuación:

a.- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.

b.- No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.

c.- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos/as, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar, si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

a.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

b.- Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.

c.- Incumplimiento de los objetivos parciales o de actividades concretas: la no realización de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir y, en su caso, del total de la ayuda, si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.

d.- El no aprovechamiento de la práctica formativa, informado por la empresa de acogida, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma hace a la Intervención General del Estado, se entiende realizada a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

El órgano concedente de FIFEDE, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido texto legal y demás normativa de aplicación en la Corporación Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas, antes de ser requerido/a al efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956, haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



referencia a la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse a FIFEDE, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través del registro de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

En el caso de devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar Instructor/a y, en su caso, Secretario/a, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de dicha Corporación Insular y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros/as, afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de las prácticas formativas no laborales, para las cuales se solicitó la ayuda.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento sancionador corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar Instructor/a y, en su caso, Secretario/a, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás normativa que resulte de aplicación.

VIGÉSIMA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de concesión, así como el acuerdo por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). Todas las comunicaciones que, por sus peculiaridades, requieran ser notificadas de forma individual a las personas interesadas, se realizarán por medio telemáticos, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE.

No obstante, las restantes notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individualizada. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el/la solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

VIGESIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879.
Finalidad:	Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso, de las becas y/o ayudas al estudio de solicitantes.
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal. En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre la persona beneficiaria de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.
Destinatarios:	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información adicional:	Pueden consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org o en nuestra web www.fifede.org

VIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



En todo lo no establecido en estas Bases Generales y en las correspondientes convocatorias, se estará a lo que disponga el Derecho civil.

FIFEDE tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas.

La legislación aplicable será la española, siendo competente de todos los litigios o controversias, la jurisdicción civil, salvo aquellos supuestos de procedimientos de reintegro que se tramiten, en su caso, por el Cabildo Insular de Tenerife, que se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGESIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de FIFEDE, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado recurso podrá presentarse a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, mediante el procedimiento denominado "*recurso administrativo de alzada*" (<https://sede.tenerife.es/>).

Contra las presentes Bases Generales cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, conforme a lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



ANEXO I



SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO.

SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS:	
		NOMBRE SENTIDO:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	FAX:
		E-MAIL(1):	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

(1) La persona que solicita, acepta como práctica de la notificación, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE.

Declara:

- Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, durante el último año, tomando como fecha final del cómputo, la de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla, en el momento de presentación de la solicitud, de alguna de las titulaciones requeridas en la convocatoria.
- No padecer enfermedades, que puedan poner en riesgo su salud o la de terceros.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo, respecto de las entidades locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- No tener deudas por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación anexa a la misma.
- Disponer del nivel mínimo A1 del idioma del país de destino elegido entre los especificados en la convocatoria, bien porque lo acredita, porque quiere realizar la prueba de nivel o porque realizará el curso que impartirá FIFEDE.

Para cada país, sólo se podrá marcar una casilla.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



PAIS DE DESTINO	ACREDITO IDIOMA (Señalar nivel)	SOLICITO PRUEBA DE NIVEL	SOLICITO CURSO NIVEL A1

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879.
Finalidad:	Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso, de las becas y/o ayuda al estudio, de los/as solicitantes. [] Autorizo el uso de mi imagen en distintos medios (página web, redes sociales, difusión por medios de comunicación, medios de comunicación y otros), con el fin de divulgar y promocionar los servicios prestados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE). [] Autorizo la recepción de información, eventos y cursos organizados y coorganizados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), por cualquier medio, incluidos los electrónicos.
Legitimación:	Consentimiento para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal. En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre el/la beneficiario/a de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.
Entidades destinatarias:	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org o en nuestra web www.fifede.org

ANEXO II

2.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

1. Modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



- 2. Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:
 - El DNI o el pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
 - El documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) de la Base Cuarta.
 - El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as solicitantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c), cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
 - El pasaporte o la tarjeta de residencia, a los que hace referencia el Apartado 1.1 d) de la referida base.
- 3. Curriculum vitae.
- 4. Título homologado en España.
- 5. Acreditación mediante las correspondientes certificaciones de los méritos de interés para la baremación.
- 6. Certificados de idiomas, en su caso, homologados por la Administración competente.

2.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ NOTIFICADA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 1. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta al menos durante el último año de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, informes policiales ni volantes de empadronamiento).
- 2. Tarjeta de demandante de desempleo (DARDE) u otra documentación oficial justificativa. Este documento también se podrá presentar conjuntamente con la aceptación de la ayuda prevista en el anexo IV.
- 3. Documento bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- 4. Certificado médico que especifique la inexistencia de riesgo para la salud del/la interesado/a o de terceros en el país de destino de las prácticas formativas. En caso de imposibilidad, podrá ser sustituido por otra documentación equivalente que, en su caso, se indicará por FIFEDE.
- 5. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6. Declaración jurada conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN JURADA que formula, bajo su responsabilidad, Don/Dña.....con D.N.I., en relación con la convocatoria (identificar procedimiento) a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a previstos en la base (...) de las que rigen el presente proceso de selección.

Mediante el presente documento, que será incorporado al expediente administrativo, DECLARO:

1. No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE, ni de la Comisión de Valoración del presente procedimiento.
2. No estar en posesión, ni haber sido beneficiario/a de otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo.
3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda, ni tener deudas por resolución de reintegro de subvenciones frente al



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



Cabildo Insular de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife a, de..... de 20..
Firmado:
La Presidencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

ANEXO III

Alegaciones trámite de audiencia

D./Dña. _____, con DNI
nº _____ en mi propio nombre y derecho, **DIGO**:

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Provisional de concesión de las ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales en el marco del proyecto -----, convocatoria de fecha _____, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª)

2ª)

3ª)

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente, en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 20....

Firmado

La Presidencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>

Documento



Firma



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

D./Dña. _____, con DNI nº _____ en mi propio nombre y derecho, DIGO:

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto -----, convocatoria de fecha _____, en la que se me otorga una ayuda por importe de _____ € y se me concede un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para aceptar o renunciar a la ayuda concedida.

Que dentro del indicado plazo expreso mi ACEPTACIÓN.

En _____ a _____ de _____ de 20____
Firmado:

La Presidencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

ANEXO V

CONVENIO REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO

En (...), a (...) de 20....

REUNIDOS

- De una parte, D/Dª. [], en calidad de Presidente/a de la FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), en nombre y representación de esta entidad.
- De otra parte, D/Dª. [], en calidad de [] de [ENTIDAD DE ACOGIDA] con CIF [], en nombre y representación de la misma.
- Y de otra parte, D/Dª. [] (en adelante titulada o titulado) con DNI [], con titulación en [] y en su condición de persona beneficiaria en virtud de la Resolución del/a Sr/a. Presidente de FIFEDE de fecha (...), por la que se resuelve definitivamente



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero.

EXPONEN

PRIMERO: Que la FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), constituida en enero de 1998 y dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, tiene por objeto el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisan para alcanzar sus fines, entre los que destacan:

- La cualificación del capital humano.
- La formación y el desarrollo técnico-social en el ámbito de la población.
- Contribuir a generar crecimiento, competitividad y empleo.
- Fomentar la formación profesional, tanto al personal activo como desempleado.
- La inserción laboral.
- Fomentar el desarrollo empresarial, tanto en la consolidación como en la creación de empresas.
- La ejecución de cursos, proyectos o acciones relacionadas con la formación, el fomento del empleo o la inserción laboral de trabajadores/as y desempleados/as, así como el fomento de la emprendeduría y de la economía social.
- Activar la formación de personas en situación de desprotección, de personas con discapacidad u otros colectivos en riesgo de exclusión social.
- Organizar seminarios, cursos, congresos u otras actividades.
- Servir de confluencia entre la enseñanza universitaria y no universitaria.
- La realización de estudios que permitan conocer la realidad social y económica de la isla.

SEGUNDO:

Para prácticas en empresas/entidades públicas o privadas

Que FIFEDE promueve el programa de prácticas formativas laborales en el extranjero, con el cual se pretende favorecer la internacionalización de la economía de Tenerife, mediante la especialización de titulados y tituladas en situación de desempleo, residentes en la Isla, a través de la puesta en marcha de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades públicas y privadas de estos países. La posibilidad de contar con personas formadas mediante prácticas en entidades que estén operando en mercados extranjeros, supone una serie de beneficios, en la medida en que la formación de profesionales con especialización puede contribuir a la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



internacionalización de las empresas de Tenerife, que hagan uso de los conocimientos y competencias adquiridos.

Para prácticas en entidades del Tercer Sector

Que FIFEDE promueve el programa de prácticas formativas no laborales en el extranjero, con el cual se pretende favorecer la promoción y fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación internacional.

TERCERO: Que la (ENTIDAD DE ACOGIDA), con sede en [indicar ciudad y país de destino], ha manifestado su compromiso de participar en el presente programa de movilidad, con el fin de colaborar a través de sus recursos en la consecución de los objetivos del mismo.

CUARTO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día – de ---- de 20 ----, acordó aprobar las Bases que han de regir la concesión de ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife [.....], así como autorizar a FIFEDE para su concesión.

QUINTO: Que publicada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife [.....] y realizado el procedimiento de selección, mediante Resolución de la Presidencia de FIFEDE de fecha (...), se resolvió definitivamente el mismo, aprobándose la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y la configuración de una lista de reserva, según orden de puntuación por perfil profesional.

SEXTO:

Para prácticas en empresas/entidades públicas o privadas

Que las prácticas formativas que son objeto de este proyecto contribuirán a aumentar las competencias y aptitudes personales y profesionales de tituladas y titulados, complementar su formación académica, mejorar la práctica de otro idioma y aumentar su competitividad y capacitación para el acceso al mercado laboral y, en última instancia, promover la política de creación de empleo y dar respuesta a las demandas derivadas de la actual situación socioeconómica, tales como la promoción de la internacionalización de las empresas de la isla, que podrán disponer de un grupo de jóvenes profesionales con titulación universitaria con experiencia internacional.

Para prácticas en entidades del Tercer Sector



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



Que las prácticas formativas que son objeto de este proyecto contribuirán a aumentar la adquisición de competencias en el ámbito de la cooperación al desarrollo, así como en la formación práctica de su titulación, que les permita aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional, además de contribuir a promover y consolidar unos valores y una conciencia social hacia la pobreza, la desigualdad y la acción para la transformación social.

Las partes al inicio indicadas declaran respectivamente, en la condición en que intervienen y vienen en reconocerse plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio y, a tal objeto

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio para el desarrollo de prácticas formativas no laborales en el extranjero, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones del desarrollo de la práctica formativa del titulado y titulada (...) en la (entidad de acogida con domicilio en (...)), donde llevará a efecto prácticas formativas no laborales como complemento a su formación universitaria/profesional.

SEGUNDO: DEL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.- El programa formativo bajo el que se desarrollará las prácticas formativas no laborales en la [entidad de acogida] citada, se resume en la tabla siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	HORARIO
LUGAR DE DESARROLLO		
TAREAS A DESARROLLAR		

En ningún caso existirá o se entenderá la existencia de relación laboral entre FIFEDE y el/la titulado/a, no asumiendo, en este sentido, compromiso alguno y tampoco computará, en el caso de una futura relación laboral, a efectos de antigüedad, ni



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma

Documento



eximirá del período de prueba. No se devengará derecho a ningún tipo de retribución, ni en dinero ni en especie.

Igualmente no existirá relación laboral entre el/la titulado/a en prácticas formativas no laborales y la entidad de acogida.

La práctica formativa se crea con el fin de beneficiar directamente a la persona titulada, para que perfeccione sus conocimientos, permitiendo así ampliar el campo de sus conocimientos. La finalidad perseguida es la de facilitar el estudio y la formación de aquella.

Las labores encomendadas a la titulada o titulado, deben estar en consonancia con la finalidad de la ayuda y, en ningún caso, las tareas de práctica formativa que lleve a efecto siguiendo las instrucciones correspondientes, pueden integrar funciones y cometidos propios de una categoría profesional.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA PERSONA TITULADA.- Son compromisos los siguientes:

- Cumplir con el programa de prácticas formativas no laborales objeto del presente convenio y que figura como anexo al mismo.
- Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, que forman parte integrante del presente convenio.
- Desempeñar las actividades, en orden a adquirir conocimientos prácticos que complementen su formación, que les sean encomendadas, debiendo guardar el adecuado comportamiento y cumplir las instrucciones que a tal efecto le sean impartidas, poniendo en práctica las competencias de su titulación profesional, bajo la dirección formativa que se le asigne y manteniendo un trato respetuoso y profesional con el resto del equipo, actuando con honestidad e integridad, respetando el derecho a mantener un ambiente libre de discriminación o acoso de cualquier clase y desempeñando su actividad de forma ecológicamente sostenible, protegiendo la buena imagen, intereses, instalaciones y bienes en general de FIFEDE y la entidad de acogida.
- Realizar las actividades formativas previstas, cumpliendo el programa y el horario establecido. No se podrá ausentar de sus actividades de manera injustificada en más del 10% del período. Previa conformidad entre FIFEDE y la empresa de acogida, durante el período de prácticas, el titulado o titulada podrá beneficiarse de un permiso de un máximo de [...] días, que no computará como ausencia injustificada, ni ampliará el periodo de formación.
- Cumplimentar un informe intermedio y final descriptivo de la práctica realizada, según modelo que le será facilitado por FIFEDE.
- Cuidar y mantener en buen estado de uso y conservación los bienes pertenecientes a FIFEDE y a la entidad de acogida o que sean confiados a su cuidado y que deban utilizar en el desempeño de sus tareas.
- Guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto a los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso, así como mantenerla protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, tanto durante el período de prácticas como una vez finalizadas las mismas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



- Comunicar a FIFEDE en un plazo máximo de tres días hábiles, cualquier situación de discriminación, peligro o perjuicio que se le pudiera causar al titulado/a por el desarrollo normal de sus funciones en la empresa.
- Comunicar a FIFEDE en un plazo máximo de tres días hábiles, la percepción de cualquier compensación económica derivada del ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, recibir prestaciones por desempleo y/o cualquier retribución/subvención, derivada de la concesión de otra beca.
- Atenerse al régimen interno de funcionamiento de la entidad de acogida, especialmente en lo relativo a las condiciones en que desempeñen su actividad y a las normas de prevención de riesgos laborales, que le puedan afectar durante sus prácticas no laborales.
- Asumir las obligaciones que les correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- Comunicar al tutor de la entidad de acogida y a FIFEDE, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier accidente o enfermedad, e informar tan pronto sea posible a la compañía aseguradora de esta eventualidad.
- Cumplir en todo momento la legislación de extranjería vigente del país de destino, respecto de los permisos/visados necesarios para su estancia.
- Si los/as titulados/as alquilan o conducen un vehículo de un tercero, declararán el uso al tomador del seguro y serán responsables de poseer la licencia que los habilite para su conducción.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD DE ACOGIDA.- Son obligaciones de la entidad de acogida las siguientes:

- Elaborar junto con FIFEDE, el programa formativo, especificando funciones y actividades a desarrollar por el titulado o titulada, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada ayuda a suscribir por las partes implicadas.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee la persona beneficiaria de la ayuda, designando para ello un/a profesional de la plantilla que actuará como tutor/a.
- Comunicar al/la titulado/a las normas específicas de régimen interno y, en cualquier caso, las normas que sobre prevención de riesgos laborales que tenga establecidas la entidad con carácter general y le puedan afectar en el desarrollo de sus prácticas formativas no laborales y aquellas otras que, con carácter particular, se hayan establecido para las personas que realizan este tipo de prácticas.
- Informar a la titulada o titulado sobre los riesgos que pueda comportar la actividad a desempeñar, así como los protocolos de seguridad que tenga establecidos y velar por su seguridad y bienestar.
- Incluir los logotipos del Cabildo Insular de Tenerife y FIFEDE en la difusión que se haga de la estancia formativa y los que se requieran por otras entidades que financien el programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a titulado/a, ni asignarles tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda concedida, no pudiendo por tanto encomendarles actividad laboral ordinaria.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



- El número de titulados/as nunca podrá ser superior al 20% del personal en plantilla.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del/la titulado/a.
- Cuando la organización de acogida proporcione un vehículo para el uso del titulado o titulada, se debe comprobar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre el uso de esta persona y que ésta posee la licencia válida.

QUINTA: COMPROMISOS DE FIFEDE.- Son obligaciones de FIFEDE, las siguientes:

- Recibir a la persona titulada y que desarrolle la práctica programada, en orden a completar su formación académica/profesional.
- Designar a [.....] como responsable del programa o tutor/a que realizará el seguimiento de la persona titulada durante su periodo de permanencia en la entidad de acogida. Dicho/a tutor/a deberá emitir, a la finalización del período de la beca, un informe final sobre el aprovechamiento de aquella, que servirá de base a la certificación del aprovechamiento de la actividad.
- Informar al titulado o titulada del procedimiento a seguir, en caso de incapacidad temporal, durante el periodo de la práctica.
- Informar a la entidad de acogida, de las eventuales bajas médicas por enfermedad o accidente de la persona beneficiaria de la ayuda, durante el periodo de formación.
- Tramitar las pertinentes altas y bajas y abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social, las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011, por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- Abonar mensualmente el importe de la ayuda, practicando e ingresando las retenciones que, en su caso, procedan.
- Abonar los gastos de desplazamiento y alojamiento, así como asegurar a la persona titulada con los correspondientes seguros de asistencia sanitaria, accidente y responsabilidad civil.
- Facilitar la gestión de los visados y permisos necesarios, y apoyar en los trámites, vida práctica, profesional y cultural de los países de destino.
- Prestar información, formación y asesoramiento, antes y durante el período de duración de la estancia formativa.
- Emitir a la finalización del período de la práctica formativa y tras la recepción del informe del tutor o tutora, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo dentro de la empresa.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio se considerará extinguido una vez finalice el período formativo, el o la titulada cause baja anticipada, incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo o de las bases de la convocatoria, o por causa de fuerza mayor, momento en que las partes habrán de haber dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, conforme al Reglamento 1215/2012 (BRUSELAS I BIS).



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>



Firma



OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.- La legislación aplicable al presente convenio es la española, de conformidad con el Reglamento 593/2008 (ROMA I), rigiendo por tanto en su interpretación, cumplimiento, incumplimiento y demás cuestiones que del mismo se deriven.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879
Finalidad:	Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso de las becas y/o ayudas al estudio de los/as solicitantes y para la gestión de la oferta proporcionada por las entidades colaboradoras.
Legitimación:	Obligación legal. En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre el/la beneficiario/a de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.
Entidades destinatarias:	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org o en nuestra web www.fifede.org

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por el/a titulado/a

Por la Fundación

Por la entidad de acogida



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=771f28ee-91a3-58f5-9151-3812c022e97d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/07/2022 a las 09:04:08 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d350b0de-a6f2-5c04-9032-4c41852c8faa>

Documento



Firma